

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de terminación de proceso allegado por la parte actora al correo el 31 de julio de 2023 Sin remanente. (Folio 8) Lebrija, agosto 31 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, 01 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que existe no embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, y archivo del mismo.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JOSE DOMINGO GUERRERO NARANJO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, siempre que no exista solicitud de embargo de remanente. Líbrense oficios respectivos.

TERCERO: Archivar el proceso.

CUARTO: Ordenar el desglose del título valor pagaré en favor del demandado.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb57fbe8eae4c598e97ad19693793642db02958f1105847b7dbac9fa0211dab1**

Documento generado en 01/09/2023 06:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>